



CORPORACION HUMANITARIA TIERRA VIVA

ESTATUTOS

CAPITULO 1 NOMBRE, NATURALEZA, RADIO DE ACCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.

ARTICULO 1° El nombre de la entidad es CORPORACIÓN HUMANITARIA TIERRA VIVA.

ARTICULO 2° La CORPORACIÓN TIERRA VIVA, es una organización de carácter privado sin ánimo de lucro con fines pedagógicos, investigativos y de comunicación que promueve la generación de procesos de autoorganización comunitaria para el cambio social en torno a las diferentes problemáticas de violencia en Colombia, trabaja en las áreas temáticas de acción humanitaria, prevención de violencias desde la perspectiva de género, ecología y acción ambiental, construcción democrática, construcción de convivencia social y culturas de paz, organizada según las leyes Colombianas, regida por ellas y los presentes estatutos.

ARTICULO 3° El radio de acción de la CORPORACIÓN TIERRA VIVA, será del orden nacional, podrá abarcar todos los departamentos de la república de Colombia, siendo su domicilio principal en la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca.

ARTICULO 4° La duración, liquidación y/o disolución de la CORPORACIÓN TIERRA VIVA será el día 15 de febrero de 2034, pero podrá y deberá disolverse por las razones previstas en la ley o decisión de la asamblea de acuerdo a lo señalado en los presentes estatutos.

CAPITULO II OBJETIVOS Y FINES ESPECIFICOS.

ARTICULO 5° Los objetivos generales de la CORPORACIÓN TIERRA VIVA son los siguientes:

- a)** Promover el mejoramiento de las condiciones integrales de vida a individuos, unidades familiares y grupos humanos en situación de alta vulnerabilidad ocasionada por el conflicto armado interno, la violencia familiar y social desde los enfoques diferenciales de género, etnocultura, medio ambiente y edad.
- b)** Propender por el respeto y la vigencia de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Educativos, Sociales y Culturales.
- c)** Contribuir al fortalecimiento de la democracia participativa y del estado social de derecho.



CORPORACION HUMANITARIA TIERRA VIVA

ESTATUTOS

- d) Propender por la conservación, protección, equilibrio y sostenibilidad del medio ambiente y la biosfera terrestre.
- e) Promover el fortalecimiento de la convivencia social y la construcción democrática de culturas para la paz.

PARÁGRAFO: Estos objetivos se traducirán en actividades de interés general a las cuales tendrá acceso la comunidad (sector, barrio o comunidad determinada) en donde haga presencia la Corporación Humanitaria Tierra Viva, permitiendo que terceros puedan beneficiarse de dichas actividades en las mismas condiciones que los miembros de la entidad, o sus familiares.

ARTICULO 6° Los objetivos específicos de la CORPORACIÓN TIERRA VIVA son los siguientes:

- a) Promover procesos de acompañamiento, apoyo y atención Psicosocial integral a individuos, unidades familiares y grupos humanos en situación de desplazamiento forzado por violencia en las fases de prevención, atención humanitaria de emergencia y restablecimiento.
- b) Promover estrategias de trabajo que apunten a la detección, atención y prevención de la violencia intrafamiliar teniendo en cuenta los enfoques diferenciales de género y edad.
- c) Promover el apoyo Psicosocial integral a niños/as, jóvenes y mujeres en condiciones de extrema pobreza y alta vulnerabilidad social.
- d) Promover estrategias pedagógicas y de comunicación para la formación, promoción, difusión, respeto y vigencia de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Educativos, Sociales y Culturales.
- e) Promover estrategias pedagógicas y de comunicación que contribuyan a la formación de el /la ciudadano/a como sujeto de derechos.
- f) Promover estrategias de trabajo enfocadas a la resolución pacífica de conflictos en el marco del respeto por las diferentes y diversas formas culturales, étnicas, religiosas, ideológicas y opciones de orientación sexual.
- g) Promover estrategias de investigación, pedagogía y comunicación para la conservación, protección, equilibrio y sostenibilidad del medio ambiente en los diferentes contextos regionales.
- h) promover la emergencia, formación, consolidación y trabajo de grupos, organizaciones y redes ambientalistas locales y globales.
- i) Promover las diferentes manifestaciones Psicosociales, socioculturales, artísticas y de autoorganización comunitaria que aporten al fortalecimiento de la convivencia social y la construcción democrática de culturas para la paz.
- j) Promover los enfoques diferenciales y transversales de género, etnocultura, medio ambiente, edad y construcción democrática en todos los proyectos implementados por la organización.



CORPORACION HUMANITARIA TIERRA VIVA

ESTATUTOS

CAPITULO III SOBRE LAS CONDICIONES DE SUS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES, PROCEDIMIENTO DE INGRESOS Y RETIROS.

ARTICULO 7° Serán asociados o miembros fundadores aquellos que, participando en la Asamblea de Constitución, firmen el acta respectiva. Serán asociados o miembros activos, los fundadores y aquellos que ingresen posteriormente, siempre y cuando se mantengan al día en el cumplimiento de sus obligaciones de todo tipo con la CORPORACIÓN, según los presentes estatutos.

PARÁGRAFO: Serán asociados miembros honorarios aquellos que por sus servicios o vinculación muy especial con la CORPORACIÓN, reciban tal carácter por aprobación de la Asamblea General mediante postulación hecha y sustentada por la Junta Directiva.

ARTICULO 8° Cualquier persona natural o jurídica que desee pertenecer a la CORPORACIÓN deberá solicitarlo por escrito y ser presentada con la recomendación de dos miembros activos.

PARÁGRAFO: Aquellas personas jurídicas que deseen ser miembros deberán serlo sin ánimo de lucro de características y objetivos similares a los de la CORPORACIÓN.

ARTICULO 9° Son deberes de los miembros:

- a) Cumplir con todas las disposiciones de los presentes Estatutos, con las resoluciones y disposiciones emanadas de la Asamblea General siempre ajustada a la ley.
- b) Aportar sus conocimientos y el trabajo requerido para que, con la participación de todos los miembros, se logren los objetivos de la CORPORACIÓN.
- c) Pagar las cuotas de sostenimiento, participar en las actividades colectivas y contribuir por todos los medios posibles al correcto funcionamiento de la CORPORACIÓN.

ARTICULO 10° Serán condiciones para el ingreso de socios:

- a) Presentar una solicitud escrita ante la Junta Directiva, acompañada de los requisitos exigido en la reglamentación pertinente, elaborada por la Junta Directiva.
- b) Ser recomendado ante la Junta Directiva y en comunicación suscrita y sustentada por dos socios activos.
- c) Pagar las cuotas pertinentes estipuladas por la Junta Directiva y comprometerse al cumplimiento de las obligaciones señaladas en los estatutos.

PARÁGRAFO: La calidad de los miembros asociados se pierde por:

- a) Renuncia Voluntaria.



CORPORACION HUMANITARIA TIERRA VIVA

ESTATUTOS

- b)** Reiterado incumplimiento de los deberes y la inasistencia injustificada a las reuniones y actividades programadas.
- c)** Exclusión acordada por la Asamblea General, fundamentada en una de las siguientes causas:
 - Por cambiar la inversión de los recursos financieros obtenidos en la CORPORACIÓN.
 - Por hacer uso del nombre de la Corporación en lucros personales o en provechos de terceros.
 - Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que la CORPORACIÓN requiera.
 - Por incumplimiento de los estatutos, funciones y tareas que se le encargue por los organismos competentes.

CAPITULO IV DE LA DIRECCIÓN, LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 12° LA CORPORACIÓN TIERRA VIVA, tendrá los siguientes organismos:

- a)** La Asamblea General
- b)** La Junta Directiva
- c)** Los Comités de trabajo

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 13° La Asamblea General estará constituida por la Reunión de todos los asociados activos y se realizará ordinariamente una vez cada año, antes del 15 de marzo, convocada por el presidente de la Junta Directiva a través de comunicación escrita en la cual se señalen la fecha, hora y lugar de la Reunión y por lo menos con cinco (5) días de anticipación a su realización

ARTICULO 14° La Asamblea General podrá reunirse extraordinariamente cuando sea necesario y citada por acuerdo de la Junta Directiva, por un número de miembros no inferior al 20% de los activos. Tal convocatoria deberá hacerse por escrito, señalando fecha, hora y objeto de la reunión, por lo menos con cinco (5) días de anticipación.

ARTICULO 15° Para las reuniones de la Asamblea General, constituirá quórum deliberativo, la presencia de la mitad mas uno de los miembros activos. Pero, si pasada una hora de la señalada en la convocatoria para la iniciación de la Asamblea no se ha constituido el quórum, se podrá iniciar la reunión con los socios presentes, siempre en un número plural que constituirá quórum para deliberar y tomar decisiones.



CORPORACION HUMANITARIA TIERRA VIVA

ESTATUTOS

ARTICULO 16° En caso de que no sea posible la elección de la Junta Directiva, la concreción de planes de trabajo o el cumplimiento de los objetivos de la CORPORACIÓN, los socios asistentes levantarán acta donde dejen constancia de tal hecho y utilizarán los mecanismos necesarios para la realización de una Asamblea General Extraordinaria mediante solicitud de la Junta Directiva.

ARTICULO 17° Aquellos asociados que por causa justificada, expresada por escrito a la Asamblea a través de la Junta Directiva, no puedan asistir a la Asamblea, podrán delegar su voto sobre aspectos específicos y también por escrito a través de otro asociado activo, sin que un asociado activo pueda representar a más de dos asociados inasistentes que envíen su respectiva representación.

ARTICULO 18° La Asamblea General estará presidida por el presidente de la Junta Directiva de la CORPORACIÓN, en su defecto por el Vicepresidente, y en caso de la ausencia de ambos, por otro de los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 19° Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por mayoría absoluta, a excepción de aquellas que requieran mayoría calificada de las dos terceras partes, según establecen los presentes estatutos.

ARTICULO 20° La elección de la Junta Directiva se hará mediante la presentación de planchas y el sistema de cociente electoral. En caso de presentarse una sola plancha, la elección podrá hacerse por aclamación.

ARTICULO 21° Serán funciones específicas de la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar los estatutos de la CORPORACIÓN, con la votación de por lo menos las dos terceras partes de los asociados activos asistentes a la Asamblea, convocada para el efecto.
- b) Definir y trazar las políticas generales y los planes de trabajo a largo plazo para el cumplimiento de los objetivos de la CORPORACIÓN.
- c) Elegir, para periodos de un año los miembros de la Junta Directiva con su suplente y para el mismo periodo.
- d) Conocer y aprobar los informes de la Junta Directiva y el contador, Balances e Informes Financieros anuales, lo mismo que los informes y evaluaciones de planes de las actividades presentados por la Junta Directiva y demás organismos responsables.
- e) Conocer y aprobar las cuentas de tesorería y del presidente de la corporación.
- f) Definir las políticas sobre estructura administrativa, creación de comités, manejo presupuestal y delegar la ejecución de las mismas en la Junta Directiva.
- g) Aprobar en primera instancia la afiliación de la CORPORACIÓN a otras entidades jurídicas de fines semejantes y sin ánimo de lucro, siempre en beneficio de los



CORPORACION HUMANITARIA TIERRA VIVA

ESTATUTOS

socios y del cumplimiento de los OBJETIVOS de la CORPORACIÓN. Delegará en la Junta Directiva autorización para que el Representante Legal haga los trámites pertinentes.

- h) Aprobar la incorporación o fusión de la Corporación con otra u otras entidades similares, siempre y cuando tal acción redunde en beneficio de los asociados y los grupos humanos a los cuales les sirve. Tal decisión se tomará con la votación de las dos terceras partes de los socios activos asistentes a la Asamblea convocada para tal fin.
- i) Decretar la disolución de la CORPORACIÓN de acuerdo con las causales señaladas en los presentes estatutos y con la votación de las dos terceras partes de los asociados activos asistentes a la Asamblea convocada por tal fin. Nombrar el liquidador y señalar sus honorarios.
- j) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar los asociados de la Corporación.
- k) Las demás funciones que le señale la ley y los presentes Estatutos.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 22° La Junta Directiva estará conformada por tres (3) miembros principales y dos (2) miembros suplentes, elegidos por la Asamblea General para un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos, para un periodo igual. Los miembros principales serán los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a de la Junta Directiva y los miembros suplentes serán los cargos de Tesorero/a y Vocal de dicho órgano.

PARÁGRAFO: En caso de no poder elegir Junta Directiva al vencimiento de su periodo, este se considera prorrogado hasta la Reunión de Asamblea General o Extraordinaria en la cual se haga la respectiva elección.

ARTICULO 23° La plancha para elegir Junta Directiva señalará los principales en cada renglón con el cargo para el cual son postulados así: Un/a Presidente, un/a Vicepresidente/a y un/a Secretario/a.

ARTICULO 24° La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario y será convocada por el/la Presidente/a, por cualquier otro de sus miembros, por el Revisor Fiscal, con fecha, hora, lugar y temario señalado de antemano.

ARTICULO 25° Cuando uno de los miembros de la Junta Directiva no asistiere a las reuniones de la misma, por tres ocasiones consecutivas y sin justificaciones, será



CORPORACION HUMANITARIA TIERRA VIVA

ESTATUTOS

reemplazado por su suplente mediante acuerdo de los demás miembros de la Junta y hasta la Asamblea General siguiente.

ARTICULO 26° Serán funciones específicas de la Junta Directiva:

- a) Administrar las actividades y bienes de la CORPORACIÓN, mediante planes y programas de trabajo; implementación de la estructura administrativa; adecuados manejos presupuestales y siempre de acuerdo con las políticas y delegaciones señaladas por la Asamblea General.
- b) Estudiar y resolver las solicitudes de afiliación de nuevos socios de acuerdo con los presentes Estatutos y los Reglamentos, teniendo como plazo para responder al solicitante los treinta (30) días siguientes a la presentación de la solicitud.
- c) Velar siempre por el cumplimiento de los objetivos, los Estatutos, los reglamentos y las decisiones emanadas de la Asamblea General y de la misma Junta.
- d) Definir y reglamentar las funciones para la estructura administrativa, los comités que deba nombrar y los funcionarios de la CORPORACIÓN, elaborando su propio reglamento con el respectivo cronograma de actividades.
- e) Elaborar, previo a la Asamblea General la lista de socios inactivos, y en el transcurso del periodo, suspender los beneficios y los servicios de la CORPORACIÓN a quienes no se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones.
- f) Autorizar al Representante legal y al Tesorero los gastos, reglamentando cuantías y las inversiones mediante la aprobación de los proyectos respectivos.
- g) Aprobar y tramitar lo necesario para afiliación de la CORPORACIÓN otras entidades jurídicas de acuerdo con los presentes Estatutos y delegaciones de la Asamblea, autorizando al Representante legal para efectuar los trámites pertinentes.
- h) Autorizar al Representante legal para efectuar contratos, comprar bienes muebles e inmuebles, enajenarlos o constituir hipotecas sobre ellos, tomar dinero en préstamo y ejecutar todas las transacciones y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la CORPORACIÓN, su buena marcha y el beneficio de los asociados.
- i) En general, interpretar los Estatutos y mandatos de la Asamblea General, planear las acciones de la Corporación, buscar siempre su crecimiento y el cumplimiento del objetivo para el cual fue creada.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE EL/LA PRESIDENTE/A

ARTICULO 27° Son funciones de el/la Presidente/a las que le señalan los estatutos, las definidas por la Junta Directiva y las siguientes específicas:

- a) Ejecutar la Representación Legal de la Corporación.
- b) Convocar a las reuniones de la Asamblea General y de Junta Directiva y presidirlas.



CORPORACION HUMANITARIA TIERRA VIVA

ESTATUTOS

- c)** Dirigir y controlar todos los procesos de administración de la CORPORACIÓN, de acuerdo con los mandatos y acuerdos con la Asamblea General y de la Junta Directiva que deberá hacer cumplir.
- d)** Manejar la Ejecución del presupuesto, los convenios, contratos y refrendar con su firma los documentos respectivos, los que sean emitidos por la CORPORACIÓN, y todos los que demanden sus funciones de Representante Legal.
- e)** Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General los planes y programas de trabajo, los presupuestos y los informes sobre su desarrollo y ejecución.
- f)** Velar siempre por el cumplimiento de los Estatutos y cuidar de su actualización y adecuación conforme a la ley y a las necesidades de la CORPORACIÓN, presentando las propuestas respectivas a la Asamblea General.
- g)** Todas las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva y las inherentes a la naturaleza de su cargo.

DE EL/LA VICEPRESIDENTE/A

ARTICULO 28° Son funciones del Vicepresidente:

- a)** Remplazar al Presidente en sus funciones durante las ausencias temporales o definitivas del mismo.
- b)** Cooperar con el Presidente en los encargos señalados por la Junta para el correcto funcionamiento de la dirección y la administración de la CORPORACIÓN.
- c)** Las demás funciones que le asigne la Junta o el Presidente.

DE EL/LA SECRETARIO/A GENERAL.

ARTICULO 29° Son funciones de el/la Secretario/a General:

- a)** Actuar como Secretario de las Asambleas Generales y de las reuniones de la Junta Directiva, elaborando el correspondiente orden del día de acuerdo con el presidente.
- b)** Colaborar con el Presidente en todos los actos que le correspondan al buen manejo de la CORPORACIÓN.
- c)** Manejar la correspondencia de la junta directiva de la CORPORACIÓN.
- d)** Mantener al día el libro de actas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como hacer cumplir las disposiciones legales que para estos documentos existen.
- e)** Mantener una relación de los miembros por orden alfabético, con indicaciones de sus profesiones u oficios, sus respectivas direcciones y demás datos pertinentes.
- f)** Cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente y las que le corresponda a la naturaleza de su cargo.
- g)** Manejar organizadamente el archivo de la junta directiva de la



CORPORACION HUMANITARIA TIERRA VIVA

ESTATUTOS

CORPORACIÓN. DE EL/LA TESORERO/A

ARTICULO 30° Serán funciones de el/la Tesorero/a:

- a) Organizar junto con el presidente los procedimientos para recaudar; conservar e invertir o gastar los fondos de la CORPORACIÓN.
- b) Organizar los formatos, documentos y libros necesarios para que la CORPORACIÓN tenga siempre una contabilidad actualizada y acorde con las normas legales pertinentes.
- c) Elaborar con el presidente los presupuestos y proyectos de inversión y gastos para ser presentados a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- d) Informar junto con el presidente acerca del cumplimiento de sus funciones, ejecuciones presupuestales y demás informes que le sean solicitados por la Junta Directiva o la Asamblea General.
- e) Responder por los bienes que le sean confiados y por las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva o la Asamblea General.

FUNCIONES DE LOS/AS VOCALES.

ARTICULO 31° Asistir a la Junta Directiva con voz y voto y cumplir los encargos de los organismos de la Dirección y demás funciones señaladas en los Estatutos y reglamentos.

PARÁGRAFO: Los suplentes cuando sean llamados a actuar como principales, tendrán las funciones del cargo que les sea asignado por la Junta.

ARTICULO 32° COMITÉ DE TRABAJO. Serán designados por la Junta Directiva y de acuerdo con los programas y áreas de trabajo, estarán integrados por un mínimo de tres (3) miembros o asociados activos y tendrán funciones de planeación y coordinación de acuerdo con los objetivos y Reglamentos aprobados por la Junta Directiva.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO Y FINANCIACIÓN

ARTICULO 33° La CORPORACIÓN será una institución sin animo de lucro, cuyo patrimonio estará constituido por las cuotas de los miembros, por los aportes voluntarios o las donaciones que se reciban, por las rentas del capital y las utilidades resultantes de las operaciones de cualquier naturaleza que, para el cumplimiento de sus fines deba llevar a cabo.



CORPORACION HUMANITARIA TIERRA VIVA

ESTATUTOS

PARÁGRAFO: Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTICULO 34° Se buscará, en lo posible, que el costo que demande el cumplimiento de los fines u objetivos de la CORPORACIÓN, se tome del rendimiento del capital o de las inversiones o de los proyectos especiales de financiación con entidades nacionales e internacionales, tratando de mantener siempre inversiones que garanticen la solidez del patrimonio de la CORPORACIÓN.

PARÁGRAFO: Los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante la existencia de la Corporación, ni en su disolución y liquidación.

CAPITULO VI OTRAS DISPOSICIONES FINALES DISOLUCIÓN

ARTICULO 35° LA CORPORACIÓN TIERRA VIVA, se disolverá, cuando así lo determine la Asamblea General, por una mayoría no inferior a las dos terceras partes del total de los socios activos. En esta decisión, todo voto delegado pierde validez.

PARÁGRAFO: Serán razones para consolidar la disolución:

- a) Cuando no se este cumpliendo el objetivo para el cual se creo.
- b) Cuando debido a un reducido número de miembros activos, se dificulte la organización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos.
- c) Insolvencia.
- d) Todas aquellas razones que sean consideradas de fuerza mayor por la Asamblea General, la Junta Directiva o las señaladas por la ley y los organismos oficiales pertinentes.

LIQUIDACIÓN.

ARTICULO 36° En la misma Asamblea General en que se decrete la disolución, deberá procederse a ordenar la cancelación de las obligaciones pendientes, así como:

- a) Designar las personas que deberán encargarse de la liquidación. Estos procederán conforme a la ley.
- b) b) Disuelta y liquidada la CORPORACIÓN y si hubiere un remanente, este se entregara a una institución que tenga objetos y fines similares. A falta de esta, la Asamblea decidirá lo conducente siempre y cuando el destino de los mismos sea una institución sin ánimo de lucro.



CORPORACION HUMANITARIA TIERRA VIVA

ESTATUTOS

Los presentes Estatutos fueron aprobados en Asamblea General de asociados celebrada en Bogotá el día 27 de agosto de 2022.

En constancia firman:

PEDRO PABLO TORRES PALACIO
C.C. 8.322.565 de Apartadó
Presidente

Astrid Elena Villegas Botero
C.C. 51.881.680 de Bogotá
Secretaria General